



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO POR LOTES DE LOS
“SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA SELECCIÓN
DE PERSONAL, CORRESPONDIENTES A PROCESOS
SELECTIVOS GESTIONADOS POR EL INSTITUTO
NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**



ÍNDICE

I.	OBJETO DEL CONTRATO Y ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.....	2
II.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	3
III.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
IV.	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	6
V.	PRESUPUESTO DEL CONTRATO	6
VI.	FINANCIACIÓN DEL CONTRATO	7
VII.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.....	7
VIII.	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	9
IX.	DE LAS GARANTIAS.....	13
X.	PROPOSICIONES.....	15
XI.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	25
XII.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	32
XIII.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	37
XIV.	ABONOS AL CONTRATISTA.....	38
XV.	MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	39
XVI.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	40
XVII.	CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y SUBROGACIÓN DEL CONTRATO.	41
XVIII.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	42
XIX.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	42
XX.	RECURSOS.....	43

- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES.
- LOTE 1 ANEXOS.
- LOTE 2 ANEXOS.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO POR LOTES DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL, CORRESPONDIENTES A PROCESOS SELECTIVOS GESTIONADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EXP 202000000052.

I. OBJETO DEL CONTRATO Y ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

I.1 El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el servicio especificado en el **apartado 1 del cuadro de características generales**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato objeto del presente pliego se adjudicará por el procedimiento abierto con pluralidad de criterios, de acuerdo con lo establecido y regulado en los artículos 156 a 158 LCSP.

I.2 El objeto del contrato se divide en lotes, como así se indica en el **apartado 1 del cuadro de características generales** de este pliego.

Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Los licitadores podrán ofertar o por el Lote n.º 1 o por el Lote n.º 2, de acuerdo con el contenido de cada uno, sin que puedan ofertar por los dos lotes. Si un licitador ofertara por los dos lotes, quedará excluido de la licitación de ambos.

Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a adjudicar a un solo licitador conforme a lo previsto en el **apartado 1 del cuadro de características generales** de este pliego. En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador, en aplicación de lo establecido en el **apartado 1 del cuadro de características generales** de este pliego, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios objetivos recogidos en el **apartado 1 del cuadro de características generales** de este pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 LCSP y a los efectos de la limitación del número de lotes para los que un mismo candidato puede presentar oferta y del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se considerará que en las uniones de empresarios serán sus componentes, y no éstas, los considerados candidatos o licitadores.



En el **apartado 1 del cuadro de características generales** de este pliego, se concretan, en su caso, los lotes reservados de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a centros especiales de empleo, empresas de inserción, para su ejecución en el marco de programas de empleo protegido y a las entidades a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP 2017, en las condiciones establecidas en la citada disposición.

I.3 En el **apartado 1 del cuadro de características generales** de este pliego se hace referencia, igualmente, a las necesidades administrativas que se van a satisfacer mediante el contrato.

I.4 La codificación CPV es la que se establece en el **apartado 1 del cuadro de características generales** de este pliego.

I.5 Sólo se admitirán variantes cuando así se indique expresamente en el **apartado 1 del cuadro de características generales** de este pliego, con los elementos y condiciones que se autoricen expresamente en dicho apartado, de conformidad con lo previsto en el artículo 142 de la LCSP.

II. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

II.1 El presente contrato tiene carácter administrativo siendo la naturaleza del mismo de servicios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009), y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.



II.2 El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, con su cuadro de características generales, sus anexos y el pliego de prescripciones técnicas, así como la oferta presentada, tienen carácter contractual, y son, por tanto, de obligado cumplimiento. En caso de discrepancia entre el cuadro de características generales y el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, como el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá el presente pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte de él o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

II.3 En el **apartado 2 del cuadro de características generales** de este pliego se especificará si el presente contrato se encuentra sujeto o no a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 LCSP, en función de su valor estimado que, calculado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, se refleja en el **apartado 5 del cuadro de características generales** de este pliego.

II.4 El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato será el contencioso-administrativo, junto con los demás supuestos previstos en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación previsto en los artículos 44 y siguientes del citado cuerpo legal, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.5 Este contrato queda sometido en materia de protección de datos a la normativa nacional y de la Unión Europea, Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y el Reglamento General de Protección de Datos de la UE 2016/679 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.d) de la LCSP, modificado por el artículo 5 del Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre.

III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

III.1 Órgano de contratación.

El órgano de contratación será el especificado en el **apartado 3 del cuadro de características generales** de este pliego, el cual difundirá, a través de Internet, su perfil de contratante, en el que podrá incluir cualquiera de los datos e informaciones referentes a su actividad contractual que se mencionan en el artículo 63 LCSP.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 LCSP. Su ejercicio se realizará conforme al artículo 191 LCSP y los acuerdos que se adopten en



ejercicio de dichas prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

III.2. La mesa de contratación.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, así como para las demás funciones que le atribuyen la LCSP y sus normas de desarrollo.

La mesa de contratación se constituirá y actuará de conformidad con el artículo 326 de la LCSP y su composición se detalla en el **apartado 3 del cuadro de características generales** de este pliego.

III.3. Perfil del contratante.

La forma de acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación será el especificado en el **apartado 3 del cuadro de características generales** de este pliego.

III.4. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.



III.5. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del cuadro de características generales** de este pliego.

IV. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

IV.1 La forma de tramitación del expediente de contratación se indicará en el **apartado 4 del cuadro de características generales** de este pliego y podrá ser:

- Ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 LCSP; o
- Urgente, según lo previsto en el artículo 119 LCSP; en tal caso, deberá constar en el expediente la resolución por la que se declara y motiva esta clase de tramitación.

IV.2 En el supuesto en que el expediente de contratación se tramite –y ultime- en un ejercicio anterior al ejercicio en que se inicie su ejecución, según prevé el artículo 117.2 LCSP, en el **apartado 4 del cuadro de características generales** de este pliego se hará constar la tramitación anticipada del expediente.

El expediente de contratación podrá ultimarse, incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una, ya en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las correspondientes normas presupuestarias.

V. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

V.1 Valor estimado del contrato.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del cuadro de características generales** al presente pliego.

V.2 Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato estimado por precios unitarios es el detallado en el **apartado 5 del cuadro de características generales** de este pliego, indicándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las ofertas de los licitadores deberán ser, en todo caso, iguales o inferiores a los precios unitarios previstos en el **apartado 5 del cuadro de características generales** de este pliego, sin que puedan ser, en caso contrario, admitidas a la licitación.



V.3 Precio del contrato.

El precio del contrato es aquél al que ascienda la adjudicación que, en ningún caso, superará el presupuesto total estimado como resultado de multiplicar el precio unitario por las unidades previstas en el pliego. Se expresará en euros, conforme a lo previsto en el artículo 102.2 LCSP, indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto que, en su caso, lo sustituya y se abonará con cargo a las anualidades previstas en el **apartado 6 del cuadro de características generales** de este pliego.

La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación.

VI. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Existe crédito suficiente para atender a las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato hasta su conclusión, el cual será financiado en su totalidad por los créditos que figuran en los Presupuestos Generales del Estado en las anualidades, programas y aplicaciones presupuestarias que se detallan en el **apartado 6 del cuadro de características generales** de este pliego.

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.

VII.1 Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será el consignado en el **apartado 7 del cuadro de características generales** de este pliego y el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro de su plazo total de duración, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, en su caso, fijados en el mismo apartado y en el pliego de prescripciones técnicas rector de la licitación, así como de los plazos que, en su caso, se fijen en el programa de trabajo.

Si los servicios sufrieran un retraso en su ejecución, y siempre que no fuera imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá y le dará un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.



VII.2 Prórroga del contrato.

Si está prevista la posibilidad de prórroga en el **apartado 7 del cuadro de características generales** de este pliego, el contrato podrá prorrogarse, de forma expresa, en los términos previstos en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

VII.3 Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

El contratista deberá cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden que se establezcan en el **apartado 7 del cuadro de características generales** de este pliego, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 LCSP.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 18 del cuadro de características generales** de este pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.



VIII. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

VIII.1. DEL LICITADOR

VIII.1.1. Aptitud para contratar.

Podrán participar en la licitación de este contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, su actividad tenga directa relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del cuadro de características generales** de este pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Las uniones de empresarios (en adelante, UTE) deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 69 LCSP.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a las demás empresas licitadoras.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una UTE, por un participante en esta, siempre que así se haya previsto en el pliego.



VIII.1.2. Habilitación empresarial o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional señalada en el **apartado 8 del cuadro de características generales** de este pliego que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 65 LCSP.

VIII.1.3. Solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

En el **apartado 8 del cuadro de características generales** de este pliego, se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 LCSP como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las UTE a que se refiere el artículo 69 LCSP podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

VIII.1.4. Clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario como así se señala en el **apartado 8 del cuadro de características generales** de este pliego. Art. 77 de la LCSP.

Las empresas que liciten y presenten la clasificación correspondiente están exentas de presentar la solvencia económica o financiera y la solvencia técnica o profesional.

VIII.1.5. Integración de la solvencia por medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de



una oferta presentada por una UTE, por un participante en esta, siempre que así se haya previsto en el pliego.

VIII.1.6. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 8 del cuadro de características generales** de este pliego.

VIII.2. CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN.

VIII.2.1. Publicación de la licitación.

El anuncio de licitación del procedimiento para la licitación del contrato se anunciará en el “Boletín Oficial del Estado”, así como en el perfil del contratante del órgano de contratación y en la plataforma de contratación del Estado. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, la licitación se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 9 del cuadro de características generales** de este pliego.

VIII.2.2. Comunicación e información de la licitación.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en el **apartado 9 del cuadro de características generales** de este pliego.

Igualmente, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico que éstos hayan designado expresamente en su proposición.



No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos se tendrá en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales decimoquinta y decimosexta de la LCSP.

Cuando así proceda, en el **apartado 9 del cuadro de características generales** de este pliego se señalará el organismo u organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

En este caso, los licitadores deberán manifestar haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como de protección del medio ambiente, sin que ello obste para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 LCSP sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

En aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación facilitará a los licitadores, en los términos previstos en el artículo 130 LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación.

VIII.2.3. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación referidos a cada lote son los señalados en el **apartado 13 del cuadro de características generales** de este pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos. Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

De conformidad con el artículo 145.4 LCSP, en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 146 LCSP.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 12 del cuadro de características generales** de este pliego.



Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 13 del cuadro de características generales** de este pliego, se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

IX. GARANTIAS.

IX.1 Garantía provisional.

Cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente, podrá exigir, para concurrir a esta licitación, acreditar la constitución previa por parte del licitador, o de un tercero a su favor, de una garantía provisional a favor del órgano de contratación por el importe consignado en el **apartado 10 del cuadro de características generales** de este pliego de hasta un máximo del tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, impuestos indirectos excluidos, atendidas las circunstancias concurrentes en cada caso.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de UTE, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 10 del cuadro de características generales** de este pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la UTE.

En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

Podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 RGLCAP.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

IX.2 Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145



LCSP deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al cinco por ciento (5%) del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 10 del cuadro de características generales** de este pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, el órgano de contratación no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

De conformidad con el artículo 107.3 LCSP, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución; en caso contrario, incurrirá en causa de resolución.

Cuando así se establezca en el **apartado 10 del cuadro de características generales** de este pliego, la garantía podrá constituirse mediante retención en el precio; en este mismo apartado se fijará la forma y condiciones de la retención.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará aprobada la liquidación del contrato y una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en **el apartado 17 del cuadro de características generales** de este pliego, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

IX.3 Garantía complementaria.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el art 107.2 LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 10 del cuadro de características generales** de este pliego, y tendrá, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

IX.4 Forma de constitución de las garantías.

La constitución de estas garantías deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento del órgano de



contratación.

En el caso de que la oferta mejor clasificada sea la realizada por una UTE, la garantía podrá ser constituida por uno o varios de sus miembros, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la UTE.

La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las modalidades señaladas en la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP. Asimismo, podrá constituirse mediante garantía global en los términos legalmente previstos.

Las garantías definitivas, especiales y complementarias se constituirán en todo caso en la Caja General de Depósitos.

X. PROPOSICIONES.

X.1 MODO, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES.

X.1.1. Modo de presentación de las proposiciones.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tendrá carácter exclusivamente electrónica, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. Igualmente se realizarán de modo electrónico las comunicaciones con el contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato.

A estos efectos, los licitadores deberán designar en la Plataforma de Contratación del Sector Pública una dirección de correo electrónico.

Las notificaciones del procedimiento de adjudicación, así como aquellas que se deriven de la ejecución posterior del contrato, se realizarán por comparecencia electrónica a través de la dirección de correo designada.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los interesados podrán presentar oferta en la forma establecida en el **apartado 12 del cuadro de características generales** de este pliego y resultar adjudicatarios de los lotes según lo indicado en el **apartado 14 del cuadro de características generales** de este pliego.



Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.2, se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación los licitadores deberán presentar la proposición en tres sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación administrativa, otro con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el tercero con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 133 y 154.7 de la LCSP se deberá identificar **en documento separado e identificado con el título “DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL”** en su caso, aquella que tenga carácter confidencial y los motivos o las circunstancias con base en las cuales debe reconocerse ese carácter.

No serán tenidas en cuenta aquellas declaraciones genéricas que hagan extensible la confidencialidad a toda la documentación presentada.

En todo caso al concurrir a la presente licitación se acepta:

- Que la confidencialidad ha de ser compatible con los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación pública.
- La obligación del órgano de contratación de motivar la adjudicación y de publicar el expediente de contratación previsto en la LCSP.

X.1.2. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

X.1.2.1 El sobre o archivo electrónico o, en su caso, sobres o archivos electrónicos, conteniendo la documentación que se indica en este pliego deberá presentarse obligatoriamente de forma electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la **“Guía de los Servicios de licitación Electrónica para Empresas”** que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación que compone las ofertas mediante la **“Herramientas de Preparación y Presentación de Ofertas”**.

A efectos de presentar las ofertas debe tenerse en cuenta especialmente que:

- Es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (**ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas –**



Guía del Operador Económico disponible en el anterior enlace).

- En el presente procedimiento de licitación **no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.**
- En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.
- El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como los sobres que contengan. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará los sobres en el momento de su envío telemático a la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Cuando se requiera la firma electrónica de documentos, ésta deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. Para más información, consulte el siguiente enlace:

<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Ciudadanos/Aplicaciones-Firma.html>

- Los archivos electrónicos (sobres) se presentarán numerados y firmados electrónicamente, en los que figurará el procedimiento de licitación y el objeto del mismo, lote, nº de expediente, razón social de la entidad, dirección, teléfono, nombre y apellidos del representante y dirección de correo electrónico para recibir las comunicaciones, así como toda la documentación que contengan mediante certificado electrónico.
- Además de la firma electrónica de los archivos electrónicos a los que se refiere el párrafo anterior, los documentos presentados en ellos por los licitadores que legalmente lo requieran, deberán ir individualmente firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo representa.

X.1.2.2 El plazo de presentación de proposiciones finalizará el día que se indique en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil de contratante, en su caso.



X.2. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

El contenido de cada uno de los sobres comprenderá:

X.2.1. Contenido del Sobre Nº 1- archivo electrónico “Documentación administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el art.140.1 de la LCSP contendrá en cuanto a la documentación acreditativa apartado D.2, una declaración responsable que siga el formulario normalizado DEUC (DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN), y el anexo I, firmados electrónicamente, junto con la documentación complementaria que corresponde al apartado D.3.

D.2.1.- Documentación necesaria para acreditar la personalidad y capacidad de obrar (artículo 84 del LCSP).

Personas físicas.

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de su DNI o su pasaporte.

Personas jurídicas españolas.

En el caso de personas jurídicas españolas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura, documento de constitución, estatutos o acta fundacional en las que consten las normas que regulan su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate.

D.2.2.- Documentación necesaria para acreditar la representación.

Poder notarial del representante legal, justificativo de las facultades que ostenta, inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

D.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

D.2.3.1.- Solvencia económica y financiera (artículo 87 -LCSP).

El cumplimiento de las condiciones exigidas en relación al volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.



D.2.3.2.- Solvencia técnica o profesional (artículo 90 -LCSP).

El cumplimiento de las condiciones, en relación con el importe anual acumulado de los servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, se acreditará por medio de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de aquellos.

Los servicios o trabajos incluidos en dicha relación se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

D.2.4.- Clasificación.

Las empresas que liciten al **LOTE 2** y presenten la clasificación correspondiente al **GRUPO M SUBGRUPO 4 CATEGORIA 1 o SUPERIOR** están exentas de presentar la solvencia económica o financiera y la solvencia técnica o profesional.

D.2.5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

De acuerdo con la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), los licitadores inscritos en el mismo podrán acreditar la personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigibles, solvencia económica y financiera, así como la ausencia de prohibiciones de contratar, en la forma prevista en dicha orden.

En el supuesto que se presente certificado de inscripción en el ROLECE deberá presentarse declaración responsable de los licitadores en la que se ponga de manifiesto que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración.

D.3 Documentación complementaria.

D.3.1- Licitación en Unión Temporal de Empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en unión temporal de empresas, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación, debiendo presentar una declaración (firmado por todos los componentes de la UTE) indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarios y quien represente a la UTE frente a la Administración.

Cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.



D.3.2 Documentación empresas extranjeras, además de lo anterior.

Empresarios no españoles nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si los licitadores pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España o es signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Demás empresarios extranjeros.

Los demás licitadores extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figura inscrita en el Registro correspondiente o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, las empresas de Estados no signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio deberán acompañar informe de reciprocidad expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP en forma sustancialmente análoga.

D.3.3- Empresas vinculadas o pertenecientes al mismo grupo de empresas.

Declaración donde relacionen las empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42 del Código de Comercio.

D.3.4- Obligaciones en materia de discapacidad y materia laboral social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Declaración responsable en la que se haga constar el cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adopción de medidas alternativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el RDL 1/2013, de 29 de noviembre. No será exigible a los centros especiales de empleo.

Igualmente harán constar que cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social y en particular en lo establecido en los apartados 2 y 3 del art. 45 de la Ley Orgánica 3/2017, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



Supuesto de exclusión. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 y 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (artículo 139.2 LCSP).

X.2.2. Contenido del sobre Nº 2- archivo electrónico “Oferta evaluable mediante un juicio de valor.”

En este sobre, los licitadores deberán incluir su proposición (Memoria) técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor, de acuerdo con los criterios establecidos en el **apartado 13 del cuadro de características generales** de este pliego.

Además, se incluirá la siguiente documentación:

▪ **Lote 1:**

- Información relativa a la oferta técnica con especificación detallada de las características técnicas de los servicios ofertados.
- Un modelo de ejemplar del protocolo de examen y cuadernillo protocolo de examen (apdo. 4 PPT).
- Memoria explicativa relativa a la forma y medios para garantizar la seguridad y confidencialidad **durante el proceso, en todas sus fases.**

▪ **Lote 2:**

- Información relativa a la oferta técnica con especificación detallada de las características técnicas de los servicios ofertados.
- Un modelo ejemplar de protocolo de examen, protocolo de examen en blanco, cuestionario, cuadernillo de hojas en blanco, protocolo de examen láser y sobres, bolsas de fuelle, protocolo de examen en blanco autocopiativo retráctilado y sobres y carátulas (apdo. 15 PPT).
- Memoria explicativa relativa a la seguridad y confidencialidad **durante el proceso, en todas sus fases.**

X.2.3. Contenido del Sobre Nº 3- archivo electrónico: Oferta evaluable de forma automática.

Se incluirá la oferta relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas de los indicados en el **apartado 13 del cuadro de características generales** de este pliego.

En cada uno de los tres sobres se hará constar el número del lote al cual se presenta.

Precio, el cual se ajustará al modelo que se adjunta en este pliego como **“ANEXO II: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EMPRESARIOS ESPAÑOLES”** o **“ANEXO III: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL ESPACIO ECONÓMICO**



EUROPEO”, en la que se indicará el IVA como partida independiente, en su caso, y con un máximo de dos decimales.

La proposición económica se presentará en caracteres claros, expresada en número con un máximo de dos decimales, y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores u otros que impidan conocer claramente su contenido.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la prestación de los servicios contratados, entre ellos los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, toda clase de tributos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se detallará de forma independiente, en su caso.

Las proposiciones relativas a los sobres 2 y 3 se ruega sean presentadas debidamente paginadas ajustándose al orden de los criterios para la ejecución de este contrato en consonancia con el PPT.

- Plazo límite para solicitar información sobre los pliegos y documentación complementaria, si procede (artículo 138 LCSP).

Doce (12) días naturales antes del día en que acaba el plazo de presentación de proposiciones.

X.3. Criterios de valoración de las ofertas.

Las ofertas se valorarán atendiendo a criterios establecidos en este pliego, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 y siguientes de la LCSP, que permitirán seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo al criterio o a los criterios de adjudicación establecidos en **el apartado 13 del cuadro de características generales** de este pliego.

Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.



Cuando se utilice una pluralidad de criterios de adjudicación, se hará de acuerdo con la mejor relación calidad-precio.

- **Ofertas desproporcionadas.**

Cuando el único criterio de adjudicación valorado sea el precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, lo que se hará constar en el **apartado 13 del cuadro de características generales** de este pliego.

Cuando para la adjudicación del contrato se tome en consideración más de un criterio de valoración, se expresarán los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación en dicho apartado, se indicarán los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

En ambos supuestos, se actuará conforme establece el artículo 149 LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Al objeto de determinar si existen ofertas económicas con valores anormalmente bajos, las ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial se reducirán por eliminación de las ofertas más altas. Lo que significa que, para el estudio de la posible incidencia de ofertas anormales o desproporcionadas, de cada grupo de ofertas vinculadas, sólo se tendrá en consideración la oferta más baja de cada grupo.

Se entenderá que existe vinculación entre ofertas cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo con lo especificado en el **apartado 13 del cuadro de características generales** de este pliego, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que, dentro del plazo de diez (10) días, contado desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, o cualquier otro parámetro en función del cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 LCSP.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente y la emisión por este de un informe de valoración de la justificación aportada por el licitador.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios



que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en la licitación en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

- **Criterios de desempate. Art. 147 LCSP.**

Si varios licitadores hubieran **empatado** en cuanto a la proposición más ventajosa, se aplicará lo establecido en el **apartado 13 del cuadro de características generales** de este pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Cuando así proceda por concurrir el supuesto previsto en el párrafo segundo del artículo 146.2 LCSP, se deberá constituir el **comité de expertos** a que dicho artículo se refiere, a los solos efectos de la evaluación en él prevista o se encomendará dicha evaluación al organismo técnico especializado que se identifique en el **apartado 13 del cuadro de características generales** de este pliego.

Cuando las especificaciones del contrato lo permitan, el órgano de contratación podrá celebrar una subasta electrónica invitando a ella a todos los participantes cuyas ofertas hayan sido admitidas, con el fin de que puedan presentar nuevos precios revisados a la baja o nuevos valores que mejoren la oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 143 LCSP.

En estos casos, así se indicará en el anuncio de licitación y las condiciones, plazos y demás requisitos de aplicación a la subasta electrónica quedarán recogidos en el **apartado 13 del cuadro de características generales** de este pliego.

X.4 Homogeneización de proposiciones en el supuesto de admisión de variantes.

En el supuesto de que en la presente licitación se hayan admitido variantes, de acuerdo con



lo indicado en el **apartado 1 del cuadro de características generales** de este pliego, las soluciones técnicas recogidas en las ofertas se informarán y valorarán, desde el punto de vista técnico, por grupos homogéneos, diferenciados por cada prestación o característica técnica que haya sido determinada como elemento variante.

La valoración desde el punto de vista económico se realizará considerando un único grupo para todas las soluciones (base y variantes) admitidas.

X.5. Rechazo de proposiciones.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incumplan de forma manifiesta las especificaciones del presente pliego o de las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, o por cualquier otra circunstancia prevista en la LCSP o en el RGLCAP.

Las ofertas a la base o, en su caso, las variantes excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de valoración.

XI. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

XI.1 Solicitud de documentación.

El órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 LCSP, solicitará al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contado desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación necesaria para acreditar la personalidad y capacidad de obrar.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

En el caso de que el empresario individual no posea DNI, deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 21 RGLCAP).

Personas físicas. Acreditarán su personalidad mediante la presentación de su DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o pasaporte.

Personas jurídicas españolas En el caso de personas jurídicas españolas acreditarán su capacidad de obrar mediante escritura, documento de constitución, estatutos o acta



fundacional en las que consten las normas que regulan su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate.

Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

- Documentación necesaria para acreditar, en su caso, la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán una escritura de poder que justifique que la persona que firma la proposición ostenta un cargo que, con arreglo a los estatutos de la sociedad, le confiera su representación a tales efectos. En dicha escritura o documento que lo sustituya figurará con suficiente claridad la facultad de concurrir a procedimientos de licitación convocados por la Administración y formalizar su contratación.

Si la licitadora fuera una persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar una copia de su documento nacional de identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

- Documentación necesaria para acreditar la habilitación empresarial o profesional requerida para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si, de conformidad con el **apartado 8 del cuadro de características generales** de este pliego, resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación.

Se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 8 del cuadro de características generales** de este pliego.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en



una prohibición de contratar.

- **Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 LCSP y al **apartado 8 del cuadro de características generales** de este pliego.

- Relación detallada de los medios materiales que habrá de emplear en la ejecución del servicio.
- Relación detallada de los perfiles profesionales de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar para la ejecución del servicio.

- **Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.**

Obligaciones tributarias. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El licitador podrá autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación.

Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

El licitador podrá autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación.

- **Acreditación Impuesto sobre Actividades Económicas.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP, en relación con este impuesto deberá presentarse la siguiente documentación: justificante de estar dado de alta, referida al ejercicio corriente, en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o al corriente en el pago de aquel, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- **Constitución de la garantía definitiva.**

Documento acreditativo de haber constituido una garantía definitiva de conformidad con lo establecido en la cláusula IX.2 y en el **apartado 10 del cuadro de características**



generales de este pliego.

Resguardo acreditativo de haber constituido ante la Caja General de Depósitos la garantía definitiva correspondiente al 5% del precio final ofertado, sin IVA. Esta garantía debe constituirse a favor del Instituto Nacional de Administración Pública, **NIF Q2811002A**, que podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

- Documentación relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar.

Cuando así se exija en el **apartado 22 del cuadro de características generales** de este pliego, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 215.2. LCSP).

El Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 LCSP, acredita las condiciones de aptitud de los empresarios inscritos, en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten en él y eximirá al licitador de la presentación de la documentación correspondiente.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

XI.2 Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del



precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días contado desde la apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses contado desde la primera apertura de las proposiciones (artículo 158.2 de la LCSP).

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.

La adjudicación del contrato deberá notificarse a los licitadores y, simultáneamente, publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación. La notificación de la adjudicación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44 LCSP, un recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los demás licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El adjudicatario deberá aportar, previamente a la formalización del contrato, la siguiente documentación:

- a) En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una UTE, deberán éstas acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el NIF asignado a la UTE.
- b) Cualquier otra documentación complementaria que fuera exigida por el órgano de contratación.

XI.3 Renuncia o desistimiento.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, tomar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente



justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 LCSP.

En el caso de que se haga uso de alguna de estas posibilidades, el órgano de contratación deberá compensar a los licitadores no excluidos en las cuantías máximas que se señalan en el **apartado 9 del cuadro de características generales** de este pliego, por los gastos efectivos en que hubieran incurrido para participar en la licitación. Se compensarán únicamente aquellos gastos directamente relacionados con la presentación de la proposición tales como gastos de correos o mensajería, fotocopias, o gastos en que se incurra con motivo de la visita de las instalaciones en las que se prestará el servicio, previa solicitud y con la debida justificación documental de su valoración económica.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

XI.4 Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización ante el órgano que figura en el **apartado 14 del cuadro de características generales** de este pliego en documento administrativo y, salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

Al documento en que se formalice el contrato, se unirán un ejemplar de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas y demás documentos integrantes del contrato, que serán firmados por el adjudicatario.

Sin el requisito de la formalización no se tramitará ninguna certificación de abono al contratista, ni podrá iniciarse la ejecución del contrato.

Según lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días contado desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.



En los demás casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) LCSP.

La formalización del contrato se publicará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 de la LCSP.

XI.5 Gastos exigibles al adjudicatario.

Son de cuenta del contratista los gastos derivados de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del contrato, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de los trabajos, tasas y toda clase de tributos, en especial el IVA o el que en su caso le sustituya, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia.

Son, asimismo, por cuenta del contratista los gastos derivados de anuncios, ya sea en boletines, diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, ya sea en boletines, diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, se encuentra especificado en el **apartado 14 del cuadro de características generales** de este pliego.

El importe de los gastos de publicación en el “Boletín Oficial del Estado” y, en su caso, en otros medios de difusión se distribuirá entre los distintos adjudicatarios, si los hubiera, en proporción a los presupuestos indicativos de las adjudicaciones de cada uno, deduciéndose tales importes de la primera certificación o factura presentada por los adjudicatarios.

El adjudicatario podrá requerir una justificación del abono previamente efectuado por la Administración, que será en todo caso copia del resguardo de la tasa de inserción que cobra el BOE. De ningún modo se podrá expedir una factura acreditativa del reintegro por la empresa del importe de los gastos de publicación.

Si el procedimiento abierto en su totalidad, o alguno de los lotes, resultaran desiertos, el importe de los gastos de publicidad correspondientes será por cuenta de la Administración.

En el supuesto de que el contratista opte por formalizar el contrato en documento público notarial, realizará las actividades precisas para el otorgamiento de la escritura pública ante el notario que designe el colegio notarial de la provincia en que se formalice el contrato; en tal caso, correrán de su cuenta todos los gastos que suponga el otorgamiento de la escritura notarial.



XII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos rectores de la licitación, conforme a las instrucciones que, en su interpretación, diera al contratista el responsable del contrato (o, en su caso, los servicios dependientes del órgano de contratación).

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (artículo 197 LCSP).

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (artículo 311 LCSP).

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 LCSP.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Instituto Nacional de Administración Pública, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y será, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Instituto Nacional de Administración Pública, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente le correspondan.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Facultades de dirección e inspección de la Administración.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.



La dirección e inspección de la ejecución de los servicios que se contratan, así como la comprobación de sus características y calidades se realizarán, sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, por las unidades competentes del Instituto Nacional de Administración Pública o, en el caso de haber sido designado, por el responsable del contrato, quien podrá dirigir instrucciones al contratista, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, acerca de los materiales empleados o del proceso de ejecución de los servicios, y que podrá, en los casos que estime pertinente, solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o entidades más idóneas por su especialización.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, y se harán constar en el escrito el plazo para subsanarlas y las observaciones que se estimen oportunas.

Si existiese reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, junto con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación, se entenderá que se encuentra conforme con ellas y estará obligado a corregir los defectos observados.

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará al INAP de toda cantidad que éste se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada



norma.

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

1. A la extinción del contrato, tal como se establece en el artículo 308 LCSP, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

2. Ninguna cláusula de este contrato ni sus actos de ejecución pueden interpretarse de manera que pueda entenderse la cesión de trabajadores del contratista a la Administración.

3. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de los requisitos que los pliegos establezcan al efecto, en su caso.

4. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del contrato.

5. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

6. La empresa contratista velará especialmente que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

7. La empresa contratista deberá designar un representante que, integrado en su propia plantilla, esté encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a su ejecución, provenientes del responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato; a tal efecto, deberá coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el órgano de contratación para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al órgano de contratación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Subrogación.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

Confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.



El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679.

La obligación general señalada con anterioridad será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable.

Las obligaciones establecidas con anterioridad se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aun después de su finalización, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la normativa nacional y de la Unión Europea, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y el Reglamento General de Protección de Datos de la UE 2016/679 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.1.d de la LCSP, modificado por el artículo 5 del Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto; la empresa adjudicataria responderá personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.



Asimismo, será lícito el tratamiento por las Administraciones Públicas de datos con fines de archivo en interés público, que se someterá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la presente ley orgánica con las especialidades que se derivan de lo previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en el Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, así como la legislación autonómica que resulte de aplicación.

XIII. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El plazo de garantía será el fijado en el **apartado 17 del cuadro de características generales** de este pliego y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

Ejecución defectuosa y penalidades administrativas.

- Por cumplimiento parcial o defectuoso.

Cuando el contratista cumpla parcialmente o defectuosamente las prestaciones objeto del contrato, o incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen previsto, procederá la resolución del contrato o la imposición de las penalidades establecidas en el **apartado 18 del cuadro de características generales** de este pliego, conforme a lo previsto en el artículo 192 LCSP.

- Por incumplimiento del plazo y penalidades administrativas.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubiesen señalado para su ejecución sucesiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables a él, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido), salvo que en él se establezcan unas penalidades distintas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que



estime necesaria para la terminación del contrato.

Si así se hace constar en el **apartado 18 del cuadro de características generales** de este pliego, si la demora en el cumplimiento de los plazos parciales hace presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, se aplicarán las reglas previstas para el incumplimiento del plazo total de ejecución del contrato al incumplimiento de los plazos parciales previstos.

La constitución en mora del contratista no precisa intimación previa por parte de la Administración.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá y se le dará un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe en el que se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista, conforme al artículo 195.2 de la LCSP.

Las penalidades, por demora o defectos en la ejecución, se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

XIV. ABONOS AL CONTRATISTA.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, correspondiente a los trabajos satisfactoriamente ejecutados.

El pago del precio se realizará, según se indique en el **apartado 19 del cuadro de características generales** de este pliego, de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en el registro administrativo indicado en el **apartado 7 del cuadro de características generales** de este pliego, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica; el impuesto indirecto que corresponda deberá ser repercutido como partida independiente.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato que estén comprendidas en su objeto, en las condiciones que se señalen en el **apartado 19 del cuadro de características** de este



pliego: los referidos pagos deberán asegurarse mediante la prestación de garantía.

Obligación del pago.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha del acta de recepción o conformidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Abonos de intereses de demora.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma.

XV. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

XV.1. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la subsección 4.^a de la sección 3.^a del capítulo I del título I del libro segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

El máximo al que podrá alcanzar la modificación, en este supuesto, es el 20% del precio inicial.



La cláusula de modificación debe estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

En cuanto a su contenido, debe precisar con el detalle suficiente el alcance, límites y naturaleza de la modificación; las condiciones en que podrá hacerse uso de ella por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva, y el procedimiento que haya de seguirse al efecto.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En ningún caso la modificación podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

XV.2. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

XVI. REVISIÓN DE PRECIOS.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 21 del cuadro de características generales** de este pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 LCSP, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.



XVII. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

XVII.1 Cesión del contrato.

El **apartado 22 del cuadro de características generales** de este pliego debe establecer que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En el apartado señalado deberá indicarse la exigencia de los requisitos necesarios para que resulte procedente la cesión indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 LCSP.

XVII.2 Subcontratación.

Cuando así se establezca en el **apartado 22 del cuadro de características generales** de este pliego, y en los términos previstos en él, de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 LCSP, el contratista podrá concertar con terceros su realización parcial, en las condiciones previstas en el precepto señalado.

En el apartado señalado se determinarán las condiciones de la subcontratación. En particular, se señalará si los licitadores deben indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o perfil empresarial –definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica- de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. Deberá también indicarse si determinadas tareas críticas habrán de ser ejecutadas directamente por el contratista principal, según lo previsto en el artículo 215.2.e) LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato por celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las



obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

XVIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 23 del cuadro de características generales** de este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia de aquel, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como, en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

XIX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.



Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

XX. RECURSOS.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL ADJUDICATARIO

El Gerente del INAP

Carlos Jesús Bonillo Robredo



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO “SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL, CORRESPONDIENTES A PROCESOS SELECTIVOS GESTIONADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON DOS LOTES CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Expediente nº: 2020/0052

Aplicación Presupuestaria: 15.102.921O.226.07

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

- Objeto del contrato

Los servicios objeto del contrato son los servicios complementarios para la selección de personal, correspondientes a procesos selectivos en cuya gestión participa el INAP, consistentes en la descarga de solicitudes y certificados de requisitos y méritos, la toma de datos y actualización de ficheros, diseño, corrección y digitalización certificada de protocolos de examen y de cuadernillos protocolo de examen y elaboración de listados, así como en la elaboración e impresión de protocolos de examen, cuadernillos, cuestionarios, sobres y bolsas de fuelle, y recogida y entrega de los ejercicios realizados y material auxiliar y complementario, extendiéndose el plazo de ejecución a cuatro anualidades, desde la formalización del contrato hasta la finalización o realización de las pruebas selectivas correspondientes, en el marco de los procesos selectivos derivados de las convocatorias objeto del presente contrato.

El Estatuto del Instituto Nacional de Administración Pública, en adelante INAP, aprobado por Real Decreto 464/2011, de 1 de abril (Boletín Oficial del Estado del 16), define, en su artículo 3, las funciones del INAP. El apartado a) establece lo siguiente: “a) La selección de los funcionarios de los cuerpos y escalas de la Administración General del Estado adscritos al Ministerio de Política Territorial y Administración Pública (hoy Ministerio de Política Territorial y Función Pública), así como la participación, en su caso, en los procesos de selección de los cuerpos y escalas que las disposiciones vigentes encomienden a otros centros u órganos especializados”.



El presente contrato tiene por objeto aquellos servicios que permiten la ejecución de las convocatorias que se aprueben derivadas de las ofertas de empleo público siguientes:

- Real Decreto 954/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público de estabilización correspondiente a la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y se aprueba la oferta de empleo público de estabilización para el personal de la Administración de Justicia para 2018.

- Real Decreto 19/2019, de 25 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

- Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019.

- Asimismo, se prevé la próxima publicación de la Oferta de Empleo Público del año 2020, con un número de plazas que se estima similar a la aprobada por el Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo.

- Número y denominación de los lotes.

- **LOTE 1:** Descarga de solicitudes y certificados de requisitos y méritos, toma de datos y actualización de ficheros, diseño, corrección y digitalización certificada de protocolos de examen y de cuadernillos protocolo de examen y elaboración de listados.

- **LOTE 2:** Elaboración, impresión y distribución de protocolos de examen, cuadernillos, cuestionarios, sobres y bolsas de fuelle, y recogida y entrega de ejercicios realizados y material auxiliar y complementario.

- Número máximo de lotes a que los licitadores podrán presentar oferta:

A un solo lote.

- Limitación de lotes que como máximo se pueden adjudicar a un solo licitador:

A un solo lote.



- Número de lotes que como máximo se pueden adjudicar a un solo licitador:

Si un licitador ofertara por los dos lotes, quedará excluido de la licitación de ambos.

- Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados:

No procede.

- Oferta integradora:

No procede la presentación de una oferta integradora.

- Combinación o combinaciones que se admiten:

No procede.

- Documentación justificativa a los efectos previstos en la Disposición adicional cuarta de la LCSP.

No procede.

- Necesidad e idoneidad del contrato a celebrar. Art. 28 LCSP.

Breve Resumen de la Memoria Justificativa:

El Instituto Nacional de Administración Pública tiene asignado, entre sus fines, la selección de los funcionarios de los Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado adscritos al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, así como la participación, en su caso, en los procesos de selección y formación de los cuerpos y escalas que las disposiciones vigentes encomienden a otros centros u órganos especializados.

Para llevar a cabo tal fin, se precisa la contratación de los trabajos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, que incluye la descarga de solicitudes y certificados de requisitos y méritos, toma de datos y actualización de ficheros, diseño, corrección y digitalización certificada de protocolos de examen y de cuadernillos protocolo de examen y elaboración de listados (Lote 1), así como la elaboración, impresión y distribución de protocolos de examen, cuadernillos, cuestionarios, sobres y bolsas de fuelle, y recogida y entrega de ejercicios realizados y material auxiliar y complementario (Lote 2).

El INAP carece de los medios personales y materiales que serían precisos para la



realización de los servicios a satisfacer mediante la celebración de este contrato.

- Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV).

LOTE 1 CODIF. CPV. 72300000 Servicios relacionados con datos.

LOTE 2 CODIF. CPV. 79824000 Servicios de impresión y distribución.

- Condiciones de las variantes, en su caso. Art.142 LCSP.

No se admiten variantes.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

- Contrato sujeto a regulación armonizada, en su caso. Art .22 LCSP.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LCSP.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

- Órgano de contratación:

El Director del INAP en cuanto al acuerdo de iniciación del expediente de contratación, adjudicación, prórroga, modificación y resolución. El ejercicio del resto de competencias corresponde al Gerente (en aplicación del artículo 7.4. del Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del INAP) por delegación, mediante Resolución de la Dirección del INAP de fecha 04 de mayo de 2018 (BOE 09-05-2018).

- Mesa de Contratación: Resolución de 18 de septiembre de 2009, del Instituto Nacional de Administración Pública.

La composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil de contratante del INAP, ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Perfil de contratante. Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

www.contrataciondelestado.es; <http://sede.inap.gob.es/perfil-del-contratante>

- Responsable del contrato:



Una vez adjudicado el contrato se designará por el órgano de contratación.

- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:

Subdirección de Selección. Subdirección de Formación Local.

4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

- Forma de tramitación del expediente de contratación.

Procedimiento abierto (Art.156 A 158 de la LCSP).

Tramitación por urgencia. Art. 119 de la LCSP.

- Tramitación anticipada del expediente: Art. 117.2. LCSP.

No procede.

5.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

- Valor estimado del contrato:

Presupuesto base de licitación, sin incluir el I.V.A.:	1.218.414,42 €
Cualquier forma de opción eventual:	----- €
Eventuales prórrogas del contrato:	----- €
Eventuales modificaciones del contrato:	----- €

IMPORTE VALOR ESTIMADO **1.218.414,42 €**

- Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

En cuanto al método para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los costes indirectos como gastos generales de estructura y beneficio industrial, y, en su caso, los costes eventuales.

En relación con los costes indirectos, se ha contemplado el 12% del presupuesto, sin IVA. Por otra parte, dada la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato no se estiman costes eventuales.



- Presupuesto base de licitación y, en su caso, desglose en precios unitarios.

LOTE 1

Límite del gasto máximo del contrato para la Administración:

Presupuesto, sin I.V.A.: 741.156,42 €

21 % de I.V.A.: 155.642,85 €

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 896.799,27 €

Para el Lote 1 se contempla el siguiente desglose de precios unitarios:

CLASE DE TRABAJO (1)	EUROS/OPOSITOR	Nº OPOSITORES (2)	IMPORTE TOTAL (3) SIN IVA
1) Tratamiento de solicitudes y certificados de requisitos y méritos, tomas de datos y Listados provisionales de excluidos y admitidos, incluso provinciales (epígrafes 1 y 3 PPT)	1,153	216.120	249.186,36 €
2) Doble lectura, proceso, corrección, escenarios anónimos (tablas de frecuencias), transformación escalar de puntuaciones y análisis de ítems (epígrafe 4 PPT)	1,128	121.970	137.582,16 €
3) Doble lectura, proceso, corrección, escenarios anónimos (tablas de frecuencias), transformación escalar de puntuaciones y análisis de ítems de respuestas extensas (epígrafe 4 PPT)	5,015	6.360	31.895,40 €
	PRECIO UNITARIO	Nº UNIDADES MÁXIMO (4)	IMPORTE TOTAL
4) Listados identificados, resúmenes numéricos en soporte papel y cd rom (epígrafe 3 PPT)	150	600	90.000,00 €
5) Digitalización certificada de protocolos de examen (epígrafe 4 PPT)	0,35	121.970	42.689,50 €



6) Digitalización certificada de exámenes de desarrollo, preguntas cortas (epígrafe 4 PPT)	1,00	6.360	6.360,00 €
7) Digitalización certificada de exámenes de desarrollo, casos prácticos (epígrafe 4 PPT)	2,50	10.070	25.175,00 €
	COSTE POR HORA	Nº HORAS MÁXIMO (5)	IMPORTE TOTAL
8) Tareas de apoyo en la gestión (epígrafes 1, 2.72 a 2.75 y 3 PPT)	20	4.000	80.000,00 €
Procesos Selectivos Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional			
	EUROS/OPOSITOR	Nº OPOSITORES (2)	IMPORTE TOTAL (3)
9) Tratamiento de solicitudes, toma de datos, elaboración del listado/fichero inicial de aspirantes y actualización del mismo (epígrafe 1 y 3.17 PPT)	1,153	16.000	18.448,00 €
	PRECIO UNITARIO	Nº UNIDADES MÁXIMO (4)	IMPORTE TOTAL
10) Listados identificados, resúmenes numéricos en soporte papel y cd rom (epígrafe 3.18 a 3.26 PPT)	150	374	56.100,00 €
	COSTE POR HORA	Nº HORAS MÁXIMO (5)	IMPORTE TOTAL
11) Tareas de apoyo en la gestión (epígrafe 1.4 PPT)	20	186	3.720,00 €

(1) Los números entre paréntesis de esta columna se refieren a las cláusulas, epígrafes o párrafos correspondientes del Pliego de Prescripciones Técnicas.

(2) Las cifras de opositores son acumulativas entre los diferentes procesos selectivos que se gestionen y deben presupuestarse de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

(3) Véase el epígrafe 3.21 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En todo caso se considerarán como un solo listado los correspondientes a sistemas de acceso (promoción general y cupo reserva discapacitados) y formas de acceso (exentos y no exentos), resúmenes nacionales y provinciales.

(4) Los precios incluyen, en su caso, los procesos a que se refiere el epígrafe 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

(5) Los precios incluyen las tareas a que se refieren los epígrafes 1, 2.72 a 2.75 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.



LOTE 2

Límite del gasto máximo del contrato para la Administración:

Presupuesto, sin I.V.A.: 477.258,00 €

21 % de I.V.A.: 100.224,18 €

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 577.482,18 €

Para el Lote 2 el desglose de precios unitarios es el siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNIDAD	UNIDADES	TOTAL (SIN IVA)
1) Protocolos de examen diseñados, especificados, verificados y distribuidos (epígrafes 9 y 16 PPT)	0,520	212.250	110.370,00 €
2) Protocolo de examen en blanco autocopiativo, elaborados, especificados, verificados y distribuidos (epígrafes 10 y 16 PPT)	0,058	59.500	3.451,00 €
3) Impresión, custodia, distribución de cuestionarios y otro material de ejercicios (epígrafes 11, 12 y 16 PPT):			
-Impresión mediante bobina (epígrafe 11 PPT)	0,960	209.750	201.360,00 €
-Impresión mediante láser (epígrafe 11 PPT)	2,000	29.500	59.000,00 €
-Impresión mediante láser de protocolos cuadernillo de examen nominativo con código de barras (epígrafe 12 PPT)	4,800	7.650	36.720,00 €
-Sobres con etiqueta identificativa del opositor (epígrafe 12 PPT)	1,460	11.950	17.447,00 €
-Cuadernillos de hojas de examen (epígrafe 12 PPT)	2,000	13.575	27.150,00 €
4) Diseño e impresión de bolsas de fuelle para clasificar y guardar protocolos de examen (epígrafes 13 y 16 PPT)	0,980	8.000	7.840,00 €
5) Protocolo de examen en blanco autocopiativo retractilado (epígrafe 14 PPT)	0,060	160.000	9.600,00 €
- Sobres (epígrafe 14 PPT)	0,120	16.000	1.920,00 €
- Carátulas (epígrafe 14 PPT)	0,150	16.000	2.400,00 €



Sistema de determinación del precio.

- Por precios unitarios.

Para el cálculo del presupuesto propuesto se han tenido en cuenta las previsiones de presentados a los procesos selectivos, tomando como referencia los últimos años en los que se convocaron cada uno de los cuerpos en cuya gestión participa el INAP, realizando una estimación incrementada en un porcentaje que se calcula que pueda corresponder con los números reales.

El número de solicitudes conlleva, asimismo, una revisión de los costes de gestión de los procesos selectivos.

Partiendo de las mencionadas circunstancias, se han tenido en cuenta los precios unitarios ofertados en contratos celebrados con anterioridad a estos efectos actualizados, considerando también las cifras de presentados estimadas con ocasión de aquellos, y teniendo en cuenta principalmente el número de plazas previstas en las Ofertas de Empleo Público del año 2019.

Se han calculado de este modo precios unitarios por cada uno de los tipos de trabajos que comprende el Pliego de Prescripciones Técnicas, considerando que, dependiendo del tipo de ejercicio y del cuerpo del que se trate, las técnicas pueden diferir para cada uno de ellos.

- Desglose del presupuesto base de licitación: en cuanto al método para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los costes indirectos como gastos generales de estructura y beneficio industrial, y, en su caso, los costes eventuales.

En relación con los costes indirectos, se ha contemplado el 12% del presupuesto, sin IVA. Por otra parte, dada la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato no se estiman costes eventuales.

LOTE 1

Costes directos: 652.217,65 €

Costes indirectos: 88.938,77 €



Costes eventuales: 0,00 €

LOTE 2

Costes directos: 419.987,04 €

Costes indirectos: 57.270,96 €

Costes eventuales: 0,00 €

Nº DE LOTE	IMPORTE sin I.V.A.	21 % I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO LICITACIÓN
LOTE 1	741.156,42	155.642,85	896.799,27
LOTE 2	477.258,00	100.224,18	577.482,18

Antecedentes del expediente.

En el año 2019 se celebró un contrato de servicios, por procedimiento abierto, con el objeto de satisfacer las necesidades derivadas de las Ofertas de Empleo Público correspondientes al año 2018.

Este contrato contempla las plazas de las Ofertas de Empleo Público mencionadas anteriormente.

I.- El presupuesto para la celebración del contrato correspondiente al Lote 1 de las convocatorias objeto del presente contrato, queda desglosado del siguiente modo:

Presupuesto, sin I.V.A. 741.156,42 €
21 % de I.V.A. 155.642,85 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 896.799,27 €

II.- El presupuesto para la celebración del Lote 2 de las convocatorias queda desglosado del siguiente modo:

Presupuesto, sin I.V.A. 477.258,00 €
21 % de I.V.A. 100.224,18 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 577.482,18 €



Referencias utilizadas en el cálculo.

En cuanto a las referencias utilizadas en el cálculo de los precios, como se ha indicado en el apartado primero de esta memoria, son tres las referencias fundamentales utilizadas para determinar los precios de los distintos conceptos de los dos Lotes: los precios de los contratos anteriormente celebrados por este Organismo, el incremento del Índice de Precios de Consumo y el número estimado de solicitudes de participación en los procesos selectivos de los cuerpos y escalas gestionados por el INAP.

Abono del precio.

Los pagos serán parciales por precios unitarios, de acuerdo con los trabajos recibidos, previo certificado de conformidad de la Unidad proponente.

6.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

- **Financiación por anualidades** (Importe del apartado 5 anterior) IVA incluido.

Ejercicio	Programa	Aplicación	Importe
2020	921 O	226.07	147.428,14 €
2021	921 O	226.07	810.854,80 €
2022	921 O	226.07	442.284,44 €
2023	921 O	226.07	73.714,07 €

LOTE 1

Ejercicio	Programa	Aplicación	Importe
2020	921 O	226.07	89.679,92 €
2021	921 O	226.07	493.239,60 €
2022	921 O	226.07	269.039,79 €
2023	921 O	226.07	44.839,96 €

**LOTE 2**

Ejercicio	Programa	Aplicación	Importe
2020	921 O	226.07	57.748,22 €
2021	921 O	226.07	317.615,20 €
2022	921 O	226.07	173.244,65 €
2023	921 O	226.07	28.874,11 €

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS.**- Plazo de ejecución del contrato.**

El plazo de ejecución será de 4 anualidades y se extenderá desde la formalización del contrato hasta la finalización o realización de las pruebas selectivas correspondientes, en el marco de los procesos selectivos derivados de las convocatorias objeto del presente contrato.

- Plazos y pagos parciales, en su caso.

El contrato en cada uno de sus lotes está sujeto a entregas parciales de los trabajos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los pagos serán parciales por precios unitarios, de acuerdo con los trabajos recibidos, previa presentación de la correspondiente factura electrónica a través de FACE y posterior certificado de la unidad proponente.

- Lugar de la ejecución del contrato.

Sede del Instituto Nacional de Administración Pública. Calle Atocha, 106. 28012 Madrid.

- Datos que deben constar en las facturas.

(Disposición final sexta. Cuatro.2, del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de



empleo, y Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público):

- Órgano de contratación: Instituto Nacional de Administración Pública. CIF: Q2811002A. C/Atocha, 106. 28012 Madrid.

- Destinatario de la factura: Subdirección de Selección. Subdirección de Formación Local.

Código DIR 3 del Órgano Gestor:

Subdirección de Selección. **EA0040125**

Subdirección de Formación Local. **EA0040124**

- Órgano competente en materia de contabilidad pública: Servicio de contabilidad y presupuestos del INAP.

Código DIR3 de la oficina contable **EA0040116**

- Unidad tramitadora: Unidad de Contratación y Régimen Económico del INAP.

Código DIR de la Unidad tramitadora: **EA0040122**

- Registro en el que se presentarán las facturas. **FACE**

- Prórroga del contrato.

No procede.

- Plazo de ejecución vinculado a otro contrato principal:

No procede.

- Condiciones especiales de ejecución del contrato, en su caso. (Consideraciones de tipo medioambiental o de tipo social, así como de igualdad).

Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, que acreditará mediante el correspondiente plan de seguridad y salud en las oficinas y los



documentos acreditativos de las categorías profesionales en su plantilla.

8.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

- Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios españoles y extranjeros de Estados no miembros de la Unión Europea deberán acreditar tener la clasificación prevista en el apartado 8 del Cuadro de Características Generales del PCAP.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que deseen concurrir al contrato aisladamente o integrados en una UTE, y para los que no es exigible clasificación de acuerdo con lo previsto en la LCSP, deberán acreditar su solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos que se indican a continuación:

. Solvencia económica y financiera:

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera del empresario este deberá tener un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos como mínimo de:

LOTE 1: 627.759,49 €

LOTE 2: 404.237,53 €

- Las empresas de nueva creación deberán presentar informe de, al menos, una Institución Financiera en el que se haga constar que el licitador dispone de la capacidad necesaria para hacer frente al contrato que se pretende adjudicar. Dicha certificación no supondrá en ningún caso la asunción de responsabilidad solidaria o subsidiaria derivada del presente contrato para la entidad financiera.

. Solvencia técnica o profesional:

Para la acreditación de la solvencia técnica y profesional el empresario deberá tener experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponda al objeto del contrato, efectuados en los últimos cinco años, como mínimo, con un



importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a:

LOTE 1: 582.919,53 €.

LOTE 2: 375.363,42 €.

Asimismo, se requerirá la acreditación de haber prestado servicios de similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato en el curso de los tres últimos años, con un mínimo de 10 procesos selectivos, en la que se indique la fecha y el proceso selectivo.

- No podrá presentarse por la misma empresa ofertas a más de un lote. Si una empresa remitiera ofertas a los dos lotes incluidos en el presente contrato, quedará excluido de la licitación en ambos lotes.

- **Habilitación empresarial o profesional necesaria para realizar la prestación, en su caso: Art. 65 de la LCSP.**

No procede.

- **Clasificación. Art. 77 de la LCSP.**

Las empresas que liciten al **LOTE 2** y presenten la clasificación correspondiente al: **GRUPO M SUBGRUPO 4 CATEGORIA 1 o SUPERIOR**, están exentos de presentar la solvencia económica o financiera y la solvencia técnica o profesional.

- **Suplencia de clasificación para un determinado grupo, en su caso.**

No procede.

- **Adscripción de medios específicos (art. 76.2. LCSP):**

No procede.



9.- A EFECTOS, EXCLUSIVAMENTE, DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIII.2.2 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SE TENDRÁ EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- Plazo límite para solicitar información sobre los pliegos y documentación complementaria, si procede. Art. 38 LCSP.

Doce (12) días naturales antes del día en que acaba el plazo de presentación de proposiciones.

- Organismos para obtener información sobre obligaciones laborales, medioambientales o de fiscalidad, si procede.

No procede.

- Compensación por renuncia a la celebración del contrato o por desistimiento del procedimiento por la Administración.

El importe de la compensación se establecerá en su caso por las normas sobre responsabilidad patrimonial recogida en la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Perfil de contratante.

www.contrataciondelestado.es; <http://sede.inap.gob.es/perfil-del-contratante>.



10.- GARANTÍAS.

- Garantía provisional, en su caso, y razones que la justifican. Art. 106.2 LCSP

No se contempla.

- Garantía definitiva. Art. 107.3. LCSP

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

. Posibilidad de eximir de la garantía definitiva y justificación, en su caso.

No procede.

. Posibilidad de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio, en su caso.

No procede.

- Garantía complementaria, en su caso. Art. 107.2. LCSP.

No procede.

11.- PROPOSICIONES.

- Plazo de presentación de proposiciones:

El indicado en el anuncio publicado en el DOUE.

- Lugar al que se deben dirigir las proposiciones:

Sede electrónica del INAP.

- Dirección de correo electrónico habilitada. Disposición adicional decimoquinta LCSP.

Los licitadores deberán contar con una dirección de correo electrónico habilitada desde donde enviar y recibir notificaciones y comunicaciones.

12.- Presentación de proposiciones y, en su caso, fases sucesivas de valoración de las ofertas.



Número de sobres y contenido: TRES SOBRES:

NOTA: Además de la firma electrónica de los archivos electrónicos, los documentos presentados por los licitadores que legalmente lo requieran, deberán ir individualmente firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo representa.

Sobre nº 1: “Documentación Administrativa” que será la contemplada en el punto **X.2.1**. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos (art. 140 de la LCSP).

Sobre nº 2: “Oferta Evaluable mediante un juicio de valor”.

En este sobre, los licitadores deberán incluir su proposición (Memoria) técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado correspondiente.

Además, se incluirá la siguiente documentación:

- Lote 1:
 - Información relativa a la oferta técnica con especificación detallada de las características técnicas de los servicios ofertados.
 - Un modelo de ejemplar del protocolo de examen y cuadernillo protocolo de examen (apdo. 4 PPT).
 - Memoria explicativa relativa a la forma y medios para garantizar la seguridad y confidencialidad durante el proceso, en todas sus fases.
- Lote 2:
 - Información relativa a la oferta técnica con especificación detallada de las características técnicas de los servicios ofertados.
 - Un modelo ejemplar de protocolo de examen, protocolo de examen en blanco, cuestionario, cuadernillo de hojas en blanco, protocolo de examen láser y sobres, bolsas de fuelle, protocolo de examen en blanco autocopiativo retractilado y sobres y carátulas (apdo. 15 PPT).
 - Memoria explicativa relativa a la seguridad y confidencialidad durante el proceso, en todas sus fases.



Sobre nº 3: “Oferta Evaluable de forma automática”.

En este sobre 3 el licitador incluirá la proposición evaluable de forma automática ajustada al Anexo II o III para cada lote, según los casos, necesario para aplicar los criterios valorables de forma automática recogidos en el apartado el apartado 13.A de este cuadro de características.

En cada uno de los tres sobres se hará constar el número del lote al cual se presenta. Estos sobres contendrán los aspectos económicos y técnicos objeto del Lote correspondiente.

- Fases sucesivas y umbrales mínimos de puntuación, en su caso.

LOTE 1: Serán desestimadas las ofertas que no alcancen el 50% del valor establecido para cada uno de los criterios establecidos en el apartado B2, B3 y B4.

LOTE 2: Serán desestimadas las ofertas que no alcancen el 50% del valor establecido para cada uno de los criterios establecidos en el apartado B.

13.- Criterios para la adjudicación del contrato y ponderación de los mismos.

LOTE 1

A. Criterios evaluables de forma automática. Máximo 50 puntos.

A.1. Oferta económica: máximo 50 puntos.

La oferta económica más ventajosa obtendrá la máxima puntuación y la oferta que se ajuste al precio de licitación recibirá 0 puntos. El resto será calificado de forma proporcional, entre ambos extremos, según la formula siguiente:

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{Presupuesto tipo} - \text{Importe de la oferta}) \times 50}{\text{Presupuesto tipo} - \text{Oferta más económica}}$$

B. Criterios evaluables mediante un juicio de valor. Máximo 50 puntos

B.1. Las mejoras puestas a disposición de la realización del objeto de este



contrato. Máximo 21 puntos.

B.1.1. Seguridad y confidencialidad: máximo 7 puntos.

- B.1.1.1. En el tratamiento de la información, tanto en el tratamiento de los datos de carácter personal como en la corrección de ejercicios: máximo 2 puntos.
- B.1.1.2. En el suministro de esa información: máximo 2 puntos.
- B.1.1.3. En la explotación posterior por parte del órgano de selección: máximo 1 punto.
- B.1.1.4. Mediante la acreditación del cumplimiento de normas y estándares relativos a la seguridad en la gestión de la información: máximo 2 puntos.

B.1.2. Fiabilidad de la información: máximo 7 puntos.

- B.1.2.1. En el tratamiento de la información, tanto en el tratamiento de los datos de carácter personal como en la corrección de ejercicios: máximo 3 puntos.
- B.1.2.2. En la explotación de la información que sea solicitada a la empresa adjudicataria por el órgano de selección: máximo 2 puntos.
- B.1.2.3. En la digitalización certificada de protocolos de examen y cuadernillos de exámenes mediante la descripción funcional del procedimiento propuesto: máximo 2 puntos.

B.1.3. Agilidad: máximo 7 puntos.

- B.1.3.1. Elementos que aseguren la máxima agilidad y capacidad de respuesta en la grabación de datos y corrección de ejercicios: máximo 2 puntos.
- B.1.3.2. Elementos que aseguren la máxima agilidad y capacidad de respuesta en la distribución de documentos, datos y resto de información solicitada: máximo 3 puntos.
- B.1.3.3. Número de personas asignadas al proyecto: máximo 2 puntos.

De no ofertarse se asignarán 0 puntos.

B.2. Lectura con capacidad diferencial de múltiples marcas, anulaciones y



recuperaciones sobre las mismas premarcas, efectuadas con bolígrafo y utilizadas para contestar, hasta un máximo de $N + 3$ anulaciones y recuperaciones, siendo "N" el número de opciones de respuesta a cada pregunta. Esta condición deberá acompañarse del modelo de protocolo de examen apropiado: máximo 15 puntos.

B.2.1. Capacidad para $N + 3$ anulaciones y recuperaciones. Máximo 15 puntos.

B.2.2. Capacidad para $N + 2$ anulaciones y recuperaciones. Máximo 7,5 puntos.

B.2.3. Capacidad para $N + 1$ anulaciones y recuperaciones. Máximo 0 puntos.

De no ofertarse se asignarán 0 puntos.

B.3. Existencia de elementos técnicos que permitan la explotación adicional directa de la información recogida a través de la captación de datos y de la lectura óptica de ejercicios. Máximo 10 puntos.

B.3.1. Capacidad para digitalizar y suministrar en el formato correspondiente al órgano de selección las solicitudes, ejercicios y resto de documentos tratados. Máximo 2 puntos.

B.3.2. Suministro de una aplicación de gestión de las imágenes y los datos de las hojas de respuesta, que permita la búsqueda, visualización e impresión de las hojas de respuesta, utilizando como parámetros de búsqueda los datos personales del opositor. Máximo 2 puntos.

B.3.3. Disponibilidad de una plataforma web que permita la corrección de los cuestionarios de respuesta extensa como alternativa a la doble lectura del trabajo referenciado en el punto B.2. Máximo 6 puntos.

De no ofertarse se asignarán 0 puntos.

B.4. Capacidad para grabar documentación proveniente de los registros del Órgano de Selección. Máximo 4 puntos.

B.4.1. Descripción funcional del procedimiento propuesto para el tratamiento de la información que venga del registro. Máximo 4 puntos.

De no ofertarse se asignarán 0 puntos.



LOTE 2

A. Criterios evaluables de forma automática. Máximo 50 puntos.

A.1. Oferta económica: máximo 50 puntos.

La oferta económica más ventajosa obtendrá la máxima puntuación y la oferta que se ajuste al precio de licitación recibirá 0 puntos. El resto será calificado de forma proporcional, entre ambos extremos, según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{Presupuesto tipo} - \text{Importe de la oferta}) \times 50}{\text{Presupuesto tipo} - \text{Oferta más económica}}$$

B. Criterios evaluables mediante juicio de valor. Máximo 50 puntos.

Las mejoras puestas a disposición de la realización del objeto de este contrato, en cuanto a:

B.1. Seguridad y confidencialidad: Máximo 20 puntos.

B.1.1. Medidas de seguridad en la producción. Máximo 6 puntos.

B.1.2. Medidas de seguridad en las instalaciones. Máximo 6 puntos.

B.1.3. Medidas de seguridad en los embalajes. Seguimiento de los cuadernillos y cajas. Máximo 4 puntos.

B.1.4. Medidas de seguridad, comunicación y localización en el transporte. Máximo 4 puntos.

De no ofertarse se asignarán 0 puntos.

B.2. Agilidad: Máximo 22 puntos.

B.2.1. Número de ejemplares diarios. Máximo 8 puntos.

B.2.2. Número de rotativas. Máximo 7 puntos.

B.2.3. Depuración de errores en la impresión y elaboración de cuestionarios. Máximo 3 puntos.

B.2.4. En caso de accidente: medidas para reponer el material a la mayor brevedad posible. Máximo 4 puntos.



B.3. Medidas que aseguren la calidad en los cuadernillos de examen, protocolos de examen, en los protocolos de examen: Máximo 5 puntos.

B.4. Criterios medioambientales en el proceso de producción y distribución. Máximo 3 puntos.

- Ofertas desproporcionadas.

Serán de aplicación los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Criterios de desempate. Art. 147 LCSP.

En caso de empate en cuanto a proposiciones más ventajosas, se dará preferencia a la empresa que acredite disponer del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- Órgano especializado de evaluación, en su caso (artículo 146 de la LCSP).

No procede.

- Subasta Electrónica.

Condiciones y plazos: No procede.

14.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- Plazo para la adjudicación.

Plazo general de DOS MESES.

- Órgano y lugar de formalización del contrato.

El Gerente, por delegación del Director del INAP, mediante Resolución de 4 de mayo de 2018 (BOE 09-05-2018).

- Lugar de formalización:

Calle Atocha, 106-Madrid.

- Importe de gastos de publicidad. Art.67.2. g) RGLCAP.



El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación: inserción por una sola vez del anuncio en el BOE, hasta un máximo de 2.000,00 €, que serán prorrateados entre los adjudicatarios de cada lote a partes iguales.

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP).

- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP).

No procede.

16.- Seguridad y confidencialidad y Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a prestar el servicio derivado de esta contratación bajo las cláusulas de secreto profesional y en consecuencia a mantener absoluta confidencialidad sobre cualquier documento o dato que pudiese conocer con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal.

Asimismo, la empresa se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/79 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y a lo que establezca el resto de normativa que esté en vigor durante la adjudicación y vigencia del contrato.

En todo caso, cualquier soporte o documento utilizado por la empresa adjudicataria en el que conste algún dato de carácter personal deberá ser destruido o, en su caso, entregado o devuelto al INAP.

17.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- Plazo especial de recepción, en su caso.

No procede.



- Forma especial de recepción, en su caso.

No procede.

- Plazo de garantía, en su caso.

Un mes contado a partir de la finalización de los procesos selectivos.

18.- Penalidades administrativas especiales, en su caso.

Se prevén las siguientes penalidades:

- **Por incumplimiento:** resolución del contrato.

- **Por ejecución defectuosa:** 1 % del presupuesto de licitación del Lote correspondiente.

Se entiende por ejecución defectuosa, para el Lote 1 la existencia de errores en la toma de datos o ficheros, en la corrección de protocolos de examen y cuadernillos protocolo de examen o en la elaboración de listados, y para el Lote 2 la existencia de errores en la elaboración, impresión o distribución de protocolos de examen y cuestionarios, o en la recogida o entrega de ejercicios realizados, habiendo ocasionado esta ejecución defectuosa perjuicios o retrasos en el normal desarrollo del proceso selectivo subsanables a juicio del órgano de contratación.

- **Por incumplimiento de los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:** 500 euros por cada día de retraso.

19.- ABONOS AL CONTRATISTA.

El contrato en cada uno de sus lotes está sujeto a entregas parciales de los trabajos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los pagos serán parciales por precios unitarios, de acuerdo con los trabajos recibidos, previa presentación de la correspondiente factura electrónica a través de FACE.



- Condiciones especiales para abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso.

No procede.

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- Modificaciones del contrato previstas por el Órgano de Contratación:

Las recogidas en la LCSP.

21.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Revisión de precios, en su caso. Art. 102.7 LCSP.

No procede.

22.- CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y SUBROGACIÓN DEL CONTRATO.

- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: **SI**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

- Subcontratación.

Se establece como límite a la subcontratación el recogido en el artículo 215.2. d) LCSP. La subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

- Subrogación.

No procede.

23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

- Causas especiales de resolución de contrato.



Se producirá la resolución del contrato en caso de que la empresa incumpla reiteradamente las características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación o no cumpla con los requisitos exigidos o las condiciones especiales de ejecución.

24.- Otros criterios de aplicación al presente contrato (no contemplados expresamente en los apartados anteriores).

No se contemplan.



ANEXOS

LOTE 1



ANEXO I LOTE 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE (CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD, DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES).

D/D.^a _____,
en nombre y representación de _____, declara responsablemente:

- 1.º) Que cumple la condiciones establecidas legalmente para participar en la licitación del presente contrato, reuniendo **TODAS LAS CONDICIONES DE APTITUD** que se exigen para ser adjudicatario del procedimiento convocado “**Servicios complementarios para la selección de personal, correspondiente a procesos selectivos gestionados por el INAP. LOTE 1**”, comprometiéndose a acreditar y aportar al órgano de contratación, al primer requerimiento de éste, toda la documentación justificativa de su capacidad de obrar que se señala en la cláusula XI.1 y siguientes del adjunto pliego, así como declara estar en posesión de la solvencia exigida en el punto 6 del Anexo 1, a cuyo efecto presentará las certificaciones o documento.
- 2º) Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 3º) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos recogidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de su justificación.

Madrid,

Fdo. _____



ANEXO II LOTE 1

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EMPRESARIOS ESPAÑOLES

D.....con NIF o documento que lo sustituya n.º, (en nombre propio o como representante de la empresa con NIF n.º), enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de los **“Servicios complementarios para la selección de personal, correspondiente a procesos selectivos gestionados por el INAP. LOTE 1”**, declara que (él o la empresa a la que representa) tiene plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 del LCSP.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la licitación, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios: (1)

1.: Oferta económica. Precios unitarios.

CLASE DE TRABAJO (2)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO sin IVA	Precio ofertado sin IVA
1) Tratamiento de solicitudes y certificados de requisitos y méritos, tomas de datos y Listados provisionales de excluidos y admitidos, incluso provinciales (epígrafe 1 y 3 PPT).	1,153	
2) Doble lectura, proceso, corrección, escenarios anónimos (tablas de frecuencias), transformación escalar de puntuaciones y análisis de ítems (epígrafe 4 PPT).	1,128	
3) Doble lectura, proceso, corrección, escenarios anónimos (tablas de frecuencias), transformación escalar de puntuaciones y análisis de ítems de respuestas extensas (epígrafe 4 PPT).	5,015	
4) Listados identificados, resúmenes numéricos en soporte papel y cd rom (epígrafe 3 PPT).	150,00	
5) Digitalización certificada de protocolos de examen (epígrafe 4 PPT).	0,35	
6) Digitalización certificada de exámenes de desarrollo, preguntas cortas (epígrafe 4 PPT).	1,00	
7) Digitalización certificada de exámenes de desarrollo, casos prácticos (epígrafe 4 PPT).	2,50	



8) Tareas de apoyo en la gestión (epígrafes 1, 2.72 a 2.75 y 3 PPT).	20,00	
Procesos Selectivos Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.		
9) Tratamiento de solicitudes, toma de datos, elaboración del listado/fichero inicial de aspirantes y actualización del mismo (epígrafe 1 y 3.17 PPT).	1,153	
10) Listados identificados, resúmenes numéricos en soporte papel y cd rom (epígrafe 3.18 a 3.26 PPT).	150,00	
11) Tareas de apoyo en la gestión (epígrafe 1.4 PPT).	20,00	

- (1) Los precios totales deberán estar expresados en cifra y en letra.
- (2) Los números entre paréntesis de esta columna se refieren a las cláusulas, epígrafes o párrafos correspondientes del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En dicho precio se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA que figura como partida independiente.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa).



ANEXO III LOTE 1

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

D.....con NIF o documento que lo sustituya n.º, (en nombre propio o como representante de la empresa con NIF n.º), enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de los **“Servicios complementarios para la selección de personal, correspondiente a procesos selectivos gestionados por el INAP. LOTE 1”** declara que (él o la empresa a la que representa) tiene plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 del LCSP.

A este efecto hace declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato. Asimismo, hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la licitación, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre (propio o de la empresa a la que representa) a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios: (1)

1.: Oferta económica. Precios unitarios.

CLASE DE TRABAJO (2)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO sin IVA	Precio ofertado sin IVA
1) Tratamiento de solicitudes y certificados de requisitos y méritos, tomas de datos y Listados provisionales de excluidos y admitidos, incluso provinciales (epígrafes 1 y 3 PPT).	1,153	
2) Doble lectura, proceso, corrección, escenarios anónimos (tablas de frecuencias), transformación escalar de puntuaciones y análisis de ítems (epígrafe 4 PPT).	1,128	
3) Doble lectura, proceso, corrección, escenarios anónimos (tablas de frecuencias), transformación escalar de puntuaciones y análisis de ítems de respuestas extensas (epígrafe 4 PPT).	5,015	
4) Listados identificados, resúmenes numéricos en soporte papel y cd rom (epígrafe 3 PPT).	150,00	
5) Digitalización certificada de protocolos de examen (epígrafe 4 PPT).	0,35	
6) Digitalización certificada de exámenes de desarrollo, preguntas cortas (epígrafe 4 PPT).	1,00	



7) Digitalización certificada de exámenes de desarrollo, casos prácticos (epígrafe 4 PPT).	2,50	
8) Tareas de apoyo en la gestión (epígrafes 1, 2.72 a 2.75 y 3 PPT).	20,00	
Procesos Selectivos Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.		
9) Tratamiento de solicitudes, toma de datos, elaboración del listado/fichero inicial de aspirantes y actualización del mismo (epígrafe 1 y 3.17 PPT).	1,153	
10) Listados identificados, resúmenes numéricos en soporte papel y cd rom (epígrafe 3.18 a 3.26 PPT).	150,00	
11) Tareas de apoyo en la gestión (epígrafe 1.4 PPT).	20,00	

(1) Los precios totales deberán estar expresados en cifra y en letra.

(2) Los números entre paréntesis de esta columna se refieren a las cláusulas, epígrafes o párrafos correspondientes del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En dicho precio se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA que figura como partida independiente.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXOS

LOTE 2



ANEXO I LOTE 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE (CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD, DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN Y COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES).

D/D.^a _____,
en nombre y representación de _____, declara responsablemente:

- 1.º) Que cumple la condiciones establecidas legalmente para participar en la licitación del presente contrato, reuniendo **TODAS LAS CONDICIONES DE APTITUD** que se exigen para ser adjudicatario del procedimiento convocado “**Servicios complementarios para la selección de personal, correspondiente a procesos selectivos gestionados por el INAP. LOTE 2**”, comprometiéndose a acreditar y aportar al órgano de contratación, al primer requerimiento de éste, toda la documentación justificativa de su capacidad de obrar que se señala en la cláusula XI.1 y siguientes del adjunto pliego, así como declara estar en posesión de la solvencia exigida en el punto 6 del Anexo 1, a cuyo efecto presentará las certificaciones o documento.
- 2º) Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 3º) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos recogidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de su justificación.
- 4º) Asimismo, **en caso de ser exigido expresamente** en el pliego de prescripciones técnicas, **ME COMPROMETO** a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales descritos en el referido pliego, conforme previene el número 2 del artículo 76 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Al cumplimiento riguroso de dichos compromisos se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Madrid,

Fdo. _____



ANEXO II LOTE 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EMPRESARIOS ESPAÑOLES

D..... con NIF o documento que lo sustituya n.º (en nombre propio o como representante de la empresa con NIF n.º), enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de los **“Servicios complementarios para la selección de personal, correspondiente a procesos selectivos gestionados por el INAP. LOTE 2”**, declara que (él o la empresa a la que representa) tiene plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 del LCSP.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la licitación, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios: (1)

1.: Oferta económica. Precios unitarios.

CONCEPTO (2)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO sin IVA	PRECIO OFERTADO SIN IVA
1) Protocolos de examen diseñados, especificados, verificados y distribuidos (epígrafes 9 y 16 PPT).	0,520	
2) Protocolo de examen en blanco autocopiativo, elaborados, especificados, verificados y distribuidos (epígrafes 10 y 16 PPT).	0,058	
3) Impresión, custodia, distribución de cuestionarios y otro material de ejercicios (epígrafes 11,12 y 16 PPT):		
-Impresión mediante bobina (epígrafe 11 PPT).	0,960	
-Impresión mediante láser (epígrafe 11 PPT).	2,000	
-Impresión mediante láser de protocolos cuadernillo de examen nominativo con código de barras (epígrafe 12 PPT).	4,800	
-Sobres con etiqueta identificativa del opositor (epígrafe 12 PPT).	1,460	



-Cuadernillos de hojas de examen (epígrafe 12 PPT).	2,000	
4) Diseño e impresión de bolsas de fuelle para clasificar y guardar protocolos de examen (epígrafes 13 y 16 PPT).	0,980	
5) Protocolo de examen en blanco autocopiativo retractilado (epígrafe 14 PPT).	0,060	
-Sobres (epígrafe 14 PPT).	0,120	
- Carátulas (epígrafe 14 PPT).	0,150	

- (1) Los precios totales deberán estar expresados en cifra y en letra.
- (2) Los números entre paréntesis de esta columna se refieren a las cláusulas, epígrafes o párrafos correspondientes del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En dicho precio se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA que figura como partida independiente.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO III LOTE 2

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

D.....con NIF o documento que lo sustituya n.º, (en nombre propio o como representante de la empresa con NIF n.º), enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento negociado, para la contratación de los **“Servicios complementarios para la selección de personal, correspondiente a procesos selectivos gestionados por el INAP. LOTE 2”** declara que (él o la empresa a la que representa) tiene plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 del LCSP.

A este efecto hace declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato. Asimismo, hace constar que conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la licitación, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre (propio o de la empresa a la que representa) a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios: (1)

1.: Oferta económica. Precios unitarios.

CONCEPTO (2)	PRECIO UNITARIO MÁXIMO sin IVA	PRECIO OFERTADO SIN IVA
1) Protocolos de examen diseñados, especificados, verificados y distribuidos (epígrafes 9 y 16 PPT).	0,520	
2) Protocolo de examen en blanco autocopiativo, elaborados, especificados, verificados y distribuidos (epígrafes 10 y 16 PPT).	0,058	
3) Impresión, custodia, distribución de cuestionarios y otro material de ejercicios (epígrafes 11,12 y 16 PPT):		
-Impresión mediante bobina (epígrafe 11 PPT).	0,960	
-Impresión mediante láser (epígrafe 11 PPT).	2,000	
-Impresión mediante láser de protocolos cuadernillo de examen nominativo con código de barras (epígrafe 12 PPT).	4,800	
-Sobres con etiqueta identificativa del opositor (epígrafe 12 PPT).	1,460	
-Cuadernillos de hojas de examen (epígrafe 12 PPT).	2,000	



4) Diseño e impresión de bolsas de fuelle para clasificar y guardar protocolos de examen (epígrafes 13 y 16 PPT).	0,980	
5) Protocolo de examen en blanco autocopiativo retractilado (epígrafe 14 PPT).	0,060	
-Sobres (epígrafe 14 PPT).	0,120	
- Carátulas (epígrafe 14 PPT).	0,150	

- (1) Los precios totales deberán estar expresados en cifra y en letra.
- (2) Los números entre paréntesis de esta columna se refieren a las cláusulas, epígrafes o párrafos correspondientes del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En dicho precio se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato, excluido el IVA que figura como partida independiente.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)